

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.710

LEY 3710

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3710

LEY 3710

Presupuesto de

la Legislatura

para mayo y junio de 1921.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Pónese en vigencia por los meses de mayo y junio de 1921, el Presupuesto General de gastos de

la Honorable Legislatura

(Ley 3674), sancionado por la misma, con fecha 5 de febrero de 1919.

ARTÍCULO 2°. Las partidas fijadas en una sola suma para el gasto anual correspondiente, serán aplicadas sólo por dos duodécimos de su total.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3710. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).